



Recomendación: 41/2013.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Zacualpan, Veracruz.

Hechos:

El cuatro de diciembre del año dos mil doce, este Organismo recibió la petición signada por "C1", en la cual manifiesta hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Policía Municipal de Zacualpan, Veracruz, toda vez que señala que en fecha once de noviembre del año dos mil doce, fue intervenido y lesionado de manera injustificada por elementos de la precitada corporación policíaca.

Elementos de convicción:

Durante el trámite del expediente en cita, quedó debidamente acreditado que la detención efectuada por "S1, S2 y S3" elementos de la Policía Municipal de Zacualpan, Veracruz, en contra de "C1", obedeció a que el citado incurrió en conductas violatorias del Bando de Policía y Buen Gobierno de esa municipalidad, al encontrarse alterando el orden en la vía pública en estado de ebriedad, haciéndose acreedor a una sanción de carácter administrativa.

Sin embargo, también se acreditó que durante la detención de "C1", los servidores públicos señalados como responsables, hicieron uso de la fuerza pública de forma arbitraria, injustificada y excesiva en agravio del quejoso, ocasionándole diversas alteraciones en su integridad física, lo anterior se afirma tomando en consideración el contenido de las certificaciones médicas que le fueron practicados al promovente, tanto por el Médico adscrito a la Jurisdicción Sanitaria número 03 con sede en Zacualpan, Veracruz, así como por la realizada por el Médico adscrito a la Agencia del Ministerio Público Investigadora y Adscrita de Huayacocotla, Veracruz, dentro de las constancias que integran la Investigación Ministerial número HUAY/179/2012 iniciada con motivo de la denuncia interpuesta por el quejoso, así como con el dicho de "T1", actualizándose en su conjunto los aspectos circunstanciales de la queja.

Derecho Humano violado: Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 5.1 y 5.2, de la Convención Americana sobre



Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1, S2 y S3”, elementos de la Policía Municipal de Zacualpan, Veracruz, por conculcar en perjuicio de “C1”, derechos humanos.

B) Se les exhorte a los servidores públicos señalados a fin de que eviten incurrir en conductas como las observadas en la presente Recomendación.

C) Se capacite mediante cursos en materia de derechos humanos a los Elementos de la Policía Municipal señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de los Elementos de esa corporación policíaca.